



**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL EX
POST PARA LA FASE
DE EXPLORACIÓN,
EXPLOTACIÓN Y
BENEFICIO
SIMULTÁNEA DEL
ÁREA MINERA
SULTANA
UNIFICADA
(CÓDIGO 81.1)
RÉGIMEN DE
PEQUEÑA MINERÍA**

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

DICIEMBRE 2020

TABLA DE CONTENIDOS

4	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.....	1
4.1	Marco legal.....	1
4.2	Marco institucional.....	12

TABLAS

Tabla 4-1	Marco legal aplicable al desarrollo del proyecto.....	1
Tabla 4-2	Marco institucional aplicable al proyecto.....	13

4 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

4.1 Marco legal

En el presente capítulo se describe el marco legal aplicable al desarrollo del proyecto minero. El orden jerárquico de las normas tomadas en cuenta obedece a lo establecido en el Art. 425 de la Constitución del Ecuador publicada en Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, donde se establece el siguiente orden:



Tabla 4-1 Marco legal aplicable al desarrollo del proyecto

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008.	Título II Capítulo II Sección II	14 y 15	Se establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano libre de contaminación, el desarrollo sostenible y la utilización de tecnologías limpias. De la misma forma se establece el derecho de la naturaleza, y las obligaciones y deberes de toda la sociedad para cuidar y preservar el medio ambiente
	Título II Capítulo IV	57	
	Título II Capítulo VI	66	
	Título II Capítulo VII	71, 72, 73, 74	
	Título II Capítulo IX	83	
	Título II Capítulo II	395,396 ,397 398	
	Título II Capítulo II	14, 15, 19, 20, 28	

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
	Título VII Capítulo II	400, 404,405 ,406 407	
	Título VII Capítulo II	408 ,409 ,411 413	
Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización	Título II	11	Se establecen disposiciones de obligatorio cumplimiento, relacionados principalmente a la planificación y organización territorial, incluyendo aspectos ambientales así como consideraciones específicas para comunidades ancestrales y territorio amazónico.
Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre de 2010	Capítulo II	100	
Reformado el 25 de julio de 2016	Capítulo IV	136	
	Capítulo IV	146	
Código Orgánico del Ambiente (COA)	Libro II Título II Capítulo I	35	Este código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay. Las disposiciones de este código regularán los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalecen su ejercicio, los que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes sobre la materia que garanticen los mismos fines.
Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017	Libro II Título II Capítulo II	54	
Reformado el 21 de agosto de 2018	Libro II Título III Capítulo II	70	
	Libro III Título II Capítulo I	162, 163, 164	
	Libro III Título II Capítulo III	175,176	
	Libro III Título II Capítulo IV	179,180,183,186	
	Libro III Título III Capítulo III	205	
	Libro III Título III Capítulo IV	208	
	Libro III Título V Capítulo III	238	
Ley Orgánica de Recursos	Título II	12, 14	Se especifican regulaciones

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014	Capítulo I		para el uso y aprovechamiento del agua, con el fin de preservar las fuentes de agua, manteniendo su buena calidad, se establecen controles que eviten cualquier tipo de contaminación. Se identifican también los usos según el orden prelación, entre otras disposiciones.
	Título III	64, 65, 66	
	Capítulo III		
	Título III Capítulo VI Sección I, II	77, 80,81	
	Título III Capítulo VII Sección III	93	
	Título IV Capítulo I Sección Cuarta	110, 111, 112	
Ley Orgánica de Salud Registro Oficial Suplemento 423 del 22 de diciembre de 2006 Reformado el 23 de octubre de 2018	Libro II	95	Con el fin de mantener el bienestar y la salud de las personas se establecen obligaciones y responsabilidades, entre ellas están disposiciones para el manejo de sustancias infecciosas, peligrosas, desechos peligrosos y no peligrosos, tratamiento de efluentes, entre otros.
	Libro II	103, 104	
	Capítulo II		
	Libro II	113	
	Capitulo III		
Ley Orgánica de Participación Ciudadana Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr.-2010 Reformado el 11 de mayo de 2011	Capítulo II	83	Promueve la participación social en todas las fases de actividades y proyectos de interés social y económico, mediante la aplicación de mecanismos de participación social. “La institucionalidad y participación local, cantonal, metropolitana, provincial y regional, se normará de conformidad con la presente Ley”.
	Disposición General Segunda		
Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial Registro Oficial Suplemento 398 de 07 de agosto de 2008 Reformado el 21 de agosto de 2018	Libro II	49	Se establecen varias disposiciones de obligatorio cumplimiento, en cuanto al transporte terrestre, con el fin de mantener la seguridad de las personas y evitar la contaminación al medio ambiente.
	Título I		
	Capitulo IV Sección I	211	
Código Orgánico Integral	Título II	69	Se establecen disposiciones

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
Penal Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014 Reforma 04 de febrero de 2019	Capítulo II		impuestas frente a infracciones ocasionadas al medio ambiente, en actividades industriales
	Capítulo IV	245, 246, 247, 251, 252, 253, 254, 255, 260, 261	
	Capítulo III	558	
Ley de minería Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero 2009 Reformado el 21 de agosto de 2018	Título I Capítulo IV	18, 19	<p>La Ley de Minería norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia.</p> <p>Establece que la exploración y explotación de recursos mineros estará basada en estrategias de sostenibilidad ambiental, se regulan las actividades mineras en base al cuidado del medio ambiente y se establecen permisos y requerimientos legales que los proyectos mineros deberán adquirir antes de realizar sus actividades.</p>
	Título I Capítulo VI	25, 26	
	Título II Capítulo I	28	
	Título II Capítulo II	31, 32, 34	
	Título II Capítulo IV	45	
	Título II Capítulo V	49	
	Título III Capítulo II	63, 64	
	Título IV Capítulo I	67, 68, 69, 72, 73, 74, 75	
	Título IV Capítulo II	78	
	Título IV Capítulo III	88	
	Título IV Capítulo IV	93	
	Título V Capítulo II	98	
	Título VI Capítulo II	107	
Título IX Capítulo II	140, 141		
Título XII	152, 154, 155		

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
Ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial Registro Oficial 398 de 07 de agosto de 2008 Reformado el 21 de agosto de 2018	-	2	Se disponen medidas ambientales que se deberán tomar en cuenta al momento de la construcción de caminos.
	Libro II Título I	49	
	Libro II Título II Capítulo I	54	
	Libro IV Título IV Capitulo III	209	
	Libro IV Capitulo IV Sección I	211	
Ley de Defensa Contra Incendios Registro Oficial 815 de 19-abr.-1979 Reformado el 23 de octubre de 2018	Capítulo III	26	Disposiciones para evitar y combatir incendio, de esa forma se resguarda la salud y el bienestar de las personas, el cuidado del medio ambiente y de los bienes materiales
Reforma Texto Unificado Legislación Secundaria. Medio Ambiente, Libro VI, Decreto Ejecutivo 3516, Registro Oficial Edición Especial 2 de 31 de marzo de 2003 Reformado el 12 de abril de 2019	Libro VI Título III Capítulo I	6	Se establecen los criterios para la prevención de la contaminación del medio ambiente en diferentes aspectos, por ejemplo, el manejo, gestión y tratamiento de desechos peligrosos, no peligrosos y especiales, manejo de descargas líquidas, manejo y remediación de suelos contaminados, límites de emisión de gases contaminantes y material particulado, así como también límites máximos permitidos de generación de ruido ambiental e industrial. Entre otros aspectos ampliamente detallados en este decreto que son importantes para el cuidado ambiental.
	Libro VI Capítulo I	6	
	Libro VI Capitulo II	12,14,15,17,19, 20	
	Libro VI Capítulo III	21, 22, 24, 25, 26	
	Libro VI Capítulo IV	29,30,31,32,33, 34, 35, 36, 37, 38,39,43,40, 41, 43	
	Libro VI Capítulo V	44, 45,46	
	Libro VI Capítulo VI	60,61,62,64,67,81,83, 84,88,89,91,92,93,94, 95,96,97,101,109	
	Libro VI	156,159,160,163, 170, 171,173,	

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
	Capítulo VII		
	Libro VI Capítulo VIII	196,197,198,199, 202, 203,205,209,210, 212, 213, 214, 215,221, 224, 226,	
	Libro VI Capítulo X	247, 251, 254, 255, 256, 257, 261, 264, 268, 269, 270,280, 281, 282	
Reglamento Ambiental de Actividades Mineras Acuerdo Ministerial 37 Registro Oficial Suplemento 213 de 27-mar.-2014 Reformado el: 12 de junio 2019	Capítulo III	7, 8, 9, 10, 11,15,17,19, 20,23,25,26,29,30	Se presentan los requerimientos y reglamentos ambientales para las actividades que contemplan la minería, como son la obligatoriedad de adquirir una licencia ambiental, de la elaboración de un EIA y un PMA, entre otras disposiciones.
	Capítulo IV	34, 36,39	
	Capítulo V	44,46,47,48, 51, 52, 53, 54,56	
	Capítulo VI	58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86	
	Capítulo VII	87, 88, 89, 90,91	
	Capítulo VIII	92, 94, 95,96,99,101,102, 103, 105	
	Capítulo IX	107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116	
	Capítulo XI	132	
Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero Resolución 20 Registro Oficial 247 de 16 de mayo de 2014 Reformado el 27 de noviembre de 2020	Capítulo XIV	140, 142	Disposiciones y obligaciones orientadas a preservar la vida, seguridad, salud, dignidad e integridad de los trabajadores en actividades mineras, por parte de los representantes y encargados de los proyectos.
	Título III	8,11	
	Título IV	12, 13, 14, 15	
	Título V	16,17,19, 20	
	Título VI	21,22,23,24,25	
	Título VII	26,27,28,29,30,31,32, 33,35	
	Título VIII Capítulo I	36, 37,38, 39, 45, 47, 50, 55, 56, 62	
	Título VIII Capítulo II	71, 73	
	Título VIII Capítulo III	77, 85	
Título VIII Capítulo IV	87, 88, 93		
Título IX	115, 116, 117, 118, 119,121		

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
	Título XI	125	
Reglamento Ley Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua Decreto Ejecutivo 650 Registro Oficial Suplemento 483 de 20-abr.-2015 Reformado el: 21 de agosto de 2015	Libro III Título I Capítulo I	85, 87	Disposiciones referentes a la captación de agua para actividades mineras, permisos de utilización del recurso, entre otras responsabilidades.
	Libro III Título I Capítulo II	90, 92,	
	Libro III Título II Capítulo II	103, 104	
Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Decreto Ejecutivo 2393 Registro Oficial 565 de 17-nov.-1986 Reformado el: 21 de febrero de 2003	Título I	14	Se establecen medidas de seguridad para los trabajadores, así como medidas que brinden condiciones óptimas de trabajo, como las condiciones del área laboral, la iluminación de áreas en trabajo, niveles de ruido laboral, requerimientos para alojamiento de trabajadores en campamentos, entre otras disposiciones. Adicionalmente se mencionan la importancia de las capacitaciones y entrenamientos que debe tener el personal para cada actividad que realice.
	Título II Capítulo IV	49,50,51,52	
	Título II Capítulo V	53, 55, 56, 58,63, 64,65, 67,	
	Título II Capítulo VII	141, 151, 152	
	Título V Capítulo III	155	
	Título V Capítulo IX	172, 173	
	Título VI	175	
Reglamento De Seguridad Minera Decreto Ejecutivo 3934 Registro Oficial 999 de 30-jul.-1996 Reformado el: 25-may.-2004	Capítulo III	9	El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas para la aplicación de la Ley de Minería, a fin de proteger la vida y salud del recurso humano minero.
	Capítulo IV	12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	
	Capítulo V	22,23,24,25,26,27	
	Capítulo VI	28,29	
	Capítulo VII	31,32,33,34,35,40,41, 42,43,44,45,46,47,48	
	Capítulo VIII	49,50,51,52,53,54,55, 56,57,58	
	Capítulo IX	59,60,61,62,63,64	
	Capítulo X	65,66,67,68,69,70,71, 72,73,74,75	
Capítulo XI	76,77,78,79,80,81,82, 83,84,85,86,87,88,89,		

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
		90,91,92	
	Capítulo XIII	104,105,106,107, 108,109,110,111, 112,113,114,115, 116,117,118,122, 123,124,125,126, 127	
Reglamento General a la Ley de Minería Decreto Ejecutivo 119 Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009 Reformado el: 31 de enero de 2019	Título II Capítulo III	12	Se define la importancia de documentos legales ambientales para la fase de exploración avanzada y demás fases de minería, como son los estudios de impacto ambiental, el plan de manejo ambiental y la licencia ambiental.
	Título II Capítulo IV	14	
	Título III Capítulo I	20, 21	
	Título III Capítulo II	22,23,24	
	Título III Capítulo IV	35,43,	
	Título VI	65	
	Título VII Capitulo II	72,73,77	
	Título IX Capitulo III	94,95	
	Título IX Capitulo IV	97	
	Título IX Capítulo VI	100	
Reglamento del COA Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 de 12 de junio de 2019	Título II Capítulo I	423,424	El presente Reglamento desarrolla y estructura la normativa necesaria para dotar de aplicabilidad a lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente. Constituye normativa de obligatorio cumplimiento para todas las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público central y autónomo descentralizado, personas naturales y jurídicas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio nacional.
	Título II Capítulo IV	431,432, 433,434,435	
	Título II Capítulo V	445	
	Título II Capítulo VI	454,455,456,457,458, 459	
	Título IV capítulo I	465,467,468, 469, 470, 471,472, 473	
	Título IV capítulo II	475,478	
	Título IV capítulo III	483,486,488,489, 490,491,492,493, 495	
	Título IV capítulo IV	498,499,500,501, 502, 503, 504, 505,506, 507, 508	
	Título VI	522,523,524,525,526	

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
	capítulo I		
	Título VI capítulo II	527,529,530,531, 532, 533, 534	
	Título VI Capítulo III sección 2a	544,545,546, 547	
	Título VI Capítulo III sección 4a	554, 555, 556	
	Título VII Capítulo III sección 2a	577	
	Título VII Capítulo III sección 3a	584,586,587,588,589	
	Título VII Capítulo III sección 1a	617,619,620	
	Título VII Capítulo III sección 2a	623,624,625,626	
	Título VII Capítulo III sección 3a	627,628	
Reglamento Del Régimen Especial De Pequeña Minería Registro Oficial Suplemento 67 de 16 de noviembre de 2009 Reformado el 31 de enero de 2019	Título I	2	Reglamento tiene como objeto, establecer la normativa necesaria para la aplicación de la Ley de Minería, en ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia, en lo atinente al régimen especial de pequeña minería.
	Título II Capítulo III	11,12	
	Título II Capítulo IV	13,14	
	Título II Capítulo V	16	
	Título IV Capítulo III	32, 33,34, 35, 36	
Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Acuerdo Ministerial 14630 Registro Oficial 991 de 03 de agosto de 1992	Título III Capítulo I	11	Requerimientos para el manejo y gestión de desechos sólidos, los cuales busquen evitar la contaminación ambiental por su mala disposición.
	Título V Capítulo I	92, 93, 94, 96, 99, 100, 102, 103	
Lineamientos Aplicación Compensación Afectaciones Socio	Anexo		Se establece que previo al inicio de las actividades de un proyecto se deberán

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
<p>Ambientales</p> <p>Acuerdo Interministerial Ministerial 001</p> <p>Registro Oficial 819 de 29 de octubre de 2012</p>	<p>Aplicabilidad de la Compensación</p>		<p>identificar las condiciones de la zona en la que se implantará, con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad/ sensibilidad ambiental y social.</p> <p>Además se establece que el proponente del proyecto deberá caracterizar al nivel de detalle los posibles impactos que su actividad generará, a través de un Estudio de Impacto Ambiental; entre otras disposiciones.</p>
<p>Procedimiento para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos</p> <p>Acuerdo Ministerial 26</p> <p>Registro Oficial Suplemento 334 de 12 de mayo de 2008</p> <p>Reformado 23 de noviembre de 2018</p>		<p>1, 2, 3 y anexos</p>	<p>Se ha establecido que toda persona que genere desechos peligrosos deberá registrarse en el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al procedimiento de registro de generadores de desechos peligrosos</p>
<p>Reforma Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente, Libro VI</p> <p>Decreto Ejecutivo 3516, Registro Oficial Suplemento 2</p> <p>Acuerdo Ministerial 097A</p> <p>Registro Oficial Edición Especial N°387 de 04 de noviembre de 2015.</p>			<p>Los artículos sustituidos son referentes a procedimientos para obtención de Licencia ambiental, determinantes para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, manejo y gestión de desechos peligrosos y/o especiales y no especiales, manejo de sustancias químicas peligrosas, procesos de participación social, entre otros.</p>
<p>Reforma del libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria</p> <p>Decreto Ejecutivo 3516, Registro Oficial Suplemento 2</p> <p>Acuerdo Ministerial 061</p> <p>Registro Oficial Edición Especial N° 316 de 04 de mayo de 2015</p> <p>Reformado 12 de abril de 2019</p>	<p>Capítulo II Sistema Único De Información Ambiental</p> <p>Capítulo III de la Regularización Ambiental</p> <p>Capítulo IV De los Estudios Ambientales</p>	<p>14, 15, 17, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33,35,38, 40</p>	<p>Se establecen las obligaciones de los proponentes de los proyectos a la realización de estudios de impacto ambiental y la ejecución del proceso de participación social para el licenciamiento ambiental de los proyectos.</p>
<p>Reforma del libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria</p> <p>Decreto Ejecutivo 3516,</p>	<p>Capítulo V Proceso de participación ciudadana para la</p>		<p>Reforma que contiene todo lo referente a participación ciudadana en procesos de regularización ambiental.</p>

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
Registro Oficial Suplemento 2 Acuerdo Ministerial 13 Registro Oficial 466 de 11 de abril de 2019 Reformado: 12 de abril de 2019	regularización ambiental		
Acuerdo Ministerial No. 076 que reformar lo establecido en el artículo 96 del Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 316 de Registro Oficial Suplemento 2 de 31 de marzo del 2003		Art.1 Art.2 Art.3	Se establece el requerimiento que para la ejecución de una obra o proyecto donde se realice remoción de cobertura vegetal, el proponente deberá presentar el respectivo Inventario de Recursos Forestales. Además, que para los costos de valoración por la cobertura vegetal a ser removida se utilizara el método valorativo establecido en el Anexo 1.
Acuerdo Ministerial No. 134 que reforma al Acuerdo Ministerial no. 076 publicado en el registro oficial no. 766 del 14 de agosto 2012		Art.1 Art.2 Art.3 Art.4 Art.5 Art.6 Art.8 Art.10 Anexo 1	
Acuerdo Ministerial No. 109; dado el 02 de octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 640 de 23 noviembre de 2018	Capítulo V Sección 1 Fase Informativa Sección II Fase de Consulta Ambiental.		Acuerda sustituir el Capítulo V del Acuerdo Ministerial No. 109, referente a Consideraciones Generales; Procesos de Participación Ciudadana para la obtención de la autorización administrativa ambiental para proyectos, obras o actividades de impacto bajo; procesos de participación ciudadana para la obtención de la autorización administrativa ambiental para proyectos de mediano y alto impacto; Sección 1 Fase Informativa; y, Sección II Fase de Consulta Ambiental.
Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2288:2010. Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de precaución. Requisitos			Esta norma se aplica a la preparación de etiquetas de precaución de productos químicos peligrosos, como se definen en ella, usados bajo condiciones ocupacionales de la industria. Recomienda solamente el lenguaje de advertencia, más no cuando o donde deben ser adheridas a un recipiente.
Norma Técnica Ecuatoriana			Esta norma establece los

LEGISLACIÓN, FECHA DE PUBLICACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, SECCIÓN	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA
NTE INEN 2266:2013. Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos. Requisitos			requisitos que se deben cumplir para el transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos. Esta norma se aplica a las actividades de producción, comercialización, transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos.
Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3864-1:2013. Símbolos gráficos. Colores de Seguridad y Señales de Seguridad.			Establece los colores de identificación de seguridad y los principios de diseño para las señales de seguridad e indicaciones de seguridad a ser utilizadas en lugares de trabajo y áreas públicas con fines de prevenir accidentes, protección contra incendios, información sobre riesgos a la salud y evacuación de emergencia.
Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2841:2014. Estandarización de Colores para Recipientes de Depósito y Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos.			Esta norma establece los colores para los recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos con el fin de fomentar la separación en la fuente de generación y la recolección selectiva. Esta norma se aplica a la identificación de todos los recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos generados en las diversas fuentes: doméstica, industrial, comercial, institucional y de servicios. Se excluyen los residuos sólidos peligrosos y especiales.

Fuente: Ecuambiente Consulting Group, marzo 2020
Elaborado: Ecuambiente Consulting Group, marzo 2020

4.2 Marco institucional

El proyecto minero Sultana durante su desarrollo interactúa con varias entidades tanto del gobierno central como local. Esta interacción se relaciona principalmente con la competencia de las mismas, las cuales ejercen funciones de control, gestión, seguimiento, etc.

En este tenor, se presenta a continuación la siguiente tabla que contiene un detalle del marco institucional relacionado con el proyecto minero, describiendo sus canales de

comunicación, y el peso cualitativo de la relación política de cada una de las instituciones que conforman el marco institucional relacionado con el proyecto.

El peso cualitativo que se le ha dado a la relación política de cada una de las instituciones con el proyecto, se ha determinado en función de la apreciación general del equipo técnico frente a la pregunta: ¿qué nivel de influencia tiene la institución ante el cumplimiento legal y del plan de manejo ambiental del proyecto?

El resultado se expresa en porcentaje, donde 100% corresponde a una influencia absoluta y excluyente de otras instituciones, 50% corresponde a una influencia fuerte pero interdependiente de otras instituciones y 20% corresponde a una influencia esporádica, no fuerte e independiente de otras instituciones.

Tabla 4-2 Marco institucional aplicable al proyecto

INSTITUCIÓN	TIPO DE RELACIÓN CON EL PROYECTO	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO	PESO CUALITATIVO POLÍTICO
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) (Quito) Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) (Regional Zamora Chinchipe)	Control. Rectoría de política ambiental. Regulación.	Autorizaciones, seguimientos, auditorías, aprobaciones de estudios, permisos ambientales, criterios de protección ambiental, criterios de protección forestal y control de calidad ambiental.	100%
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (Quito)	Control. Rectoría de política minera. Evaluación.	Autorizaciones, seguimientos, permisos mineros, criterios de prácticas mineras, regulación minera.	50%
Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.	Regular. Aprovechamiento racional, técnico, socialmente responsable y ambientalmente sustentable.	Regulación de las prácticas mineras, control de permisos mineros y de cumplimiento de normas ambientales y mineras.	50%
Ministerio del Trabajo	Rectoría de política laboral. Regulación.	Control de Seguridad y Salud Ocupacional.	50%
Gobierno Autónomo Descentralizado de Zamora Chinchipe	Cooperación	Interacción con comunidades. Apoyo al desarrollo cantonal.	20%
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón	Cooperación	Interacción con comunidades. Apoyo al desarrollo parroquial.	20%

INSTITUCIÓN	TIPO DE RELACIÓN CON EL PROYECTO	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO	PESO CUALITATIVO POLÍTICO
Zamora			
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos de las Minas	Cooperación	Interacción con comunidades. Apoyo al desarrollo parroquial.	20%

Fuente: Ecuambiente Consulting Group, marzo 2020
Elaborado: Ecuambiente Consulting Group, marzo 2020